

FORMOSA

LEY 1239 PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE FORMOSA

Adhiérese la Provincia de Formosa a lo establecido en el art. 17 de la Ley Nacional nº 24.788 de lucha contra el alcoholismo.

Sanción: 26/06/1997; Promulgación: 18/07/1997; Boletín Oficial 05/08/1997

La Legislatura de la Provincia sanciona con fuerza de Ley:

Artículo 1°.- Adhiérese la Provincia de Formosa a lo establecido en el artículo 17 de la <u>Ley Nacional N° 24.788</u> de lucha contra el alcoholismo.

Art. 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese y archívese.

Sancionada en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Formosa, el veintiseis de Junio de mil novecientos noventa y siete. Morilla; Mayans.



Copyright © BIREME

